



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 27 de agosto de 2012
No. 38

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

RESOLUCION QUE FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE TURISMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACION Y FUNCIONAMIENTO.

AVISOS JUDICIALES: 913-A1, 3274, 929-A1, 3323, 3325, 3327, 3328, 3330, 3331, 3334, 3337, 3342, 3336, 3340, 3332, 945-A1, 944-A1, 947-A1, 3343 y 3341.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3338, 3335, 3339, 3326, 946-A1, 3324, 3333, 948-A1, 3329, 3344 y 851-A1.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA + LOGRA
ENGRANDE

RESOLUCIÓN QUE FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

Aristóteles Núñez Sánchez, Subsecretario de Ingresos, de conformidad con los artículos 1, 3, 19 fracción III y 24 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y a los artículos 2, 3 fracción I, 4 fracciones I y II, 6, 8 fracción XII y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2012 y el “Acuerdo del C. Secretario de Finanzas mediante el cual autoriza al C. Subsecretario de Ingresos a suscribir las reglas de carácter general que señalan aquellos aprovechamientos y productos que no requieren autorización para su cobro en el ejercicio fiscal de 2012, así como para emitir las resoluciones de carácter general que fijen o modifiquen los productos o aprovechamientos que sean solicitados por las dependencias para autorización de la Secretaría de Finanzas”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 10 de febrero de 2012.

Considerando

Que el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2012, señala que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los precios, cuotas o tarifas de los aprovechamientos que se cobren en el ejercicio fiscal de 2012, previa solicitud de las dependencias por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público por los que no se establezcan derechos.

Que de acuerdo con el artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado y los Municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y de los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los Municipios.

Que una vez identificado el servicio como una función de derecho público y toda vez que no existe definido un derecho que determine una cuota de recuperación que permita resarcir en parte el gasto a las autoridades prestadoras del servicio por la satisfacción del mismo, tenga a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2012, se dan a conocer las tarifas y descuentos de los aprovechamientos por los conceptos que presta la Secretaría de Turismo, conforme a lo siguiente:

Tarifas		
Concepto	Adulto	Niño
Acceso al Centro Turístico Grutas de la Estrella	\$20.00	\$15.00
Descuentos		
Concepto	Porcentaje de descuento (%)	
Grupos escolares (alumnos, profesores y padres de familia)	50	
Asociaciones Civiles	50	
Personas de la Tercera Edad	100	
Personas con Capacidades Diferentes	100	

Segundo.- Para los efectos del pago, la Secretaría de Turismo se encargará de emitir la respectiva orden de pago.

Tercero.- Los ingresos provenientes del aprovechamiento antes indicado, deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de la Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano, o en establecimientos autorizados para tal efecto, para su concentración correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de agosto del año dos mil doce.

EL SUBSECRETARIO

LIC. ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ
(RUBRICA).

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

CARLOS SEDANO RODRIGUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 10 Y 11 DE LA LEY QUE CREA ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 28 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO; 3, 4, 5, 6 Y 10 FRACCIONES I, IV, IX, XII Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su Pilar 2: Estado progresista, Líneas de acción del Estado Progresista, en su Objetivo I. Promover una economía que genere condiciones de competitividad, apartado 1.4. Generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, establece que la Administración Pública del Estado de México, debe mejorar la eficiencia del marco regulatorio para lograr la disminución de requisitos, costos y tiempos, en estrecha colaboración con los municipios de la entidad tomando en consideración la implementación de diversas acciones para la aplicación integral de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y la Ley de Fomento Económico, en los ámbitos estatal y municipal.

Que el 6 de septiembre de 2010, mediante Decreto número 148 de la LVII Legislatura del Estado de México, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, que tiene por objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Que este objeto deriva en un sistema integral de gestión regulatoria que esté regido por los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración: en la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos; en el fomento del desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad; en el mejoramiento de la calidad e incremento de la eficiencia del marco regulatorio, a través de la disminución de los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares para cumplir con la normatividad aplicable, sin incrementar con ello los costos sociales; y en la modernización y agilización de los procesos administrativos que realizan los sujetos de esta Ley, en beneficio de la población del Estado, entre otros.

Que con este proyecto se propone abatir uno de los factores que incide directamente en el desarrollo económico, como es la falta de calidad del marco regulatorio y los mecanismos que impiden asegurar un proceso permanente para su mejora, impulsando instrumentos y buenas prácticas para el desarrollo óptimo de la gestión empresarial, capaces de generar un ambiente favorable para el desarrollo de negocios.

Que con el propósito de continuar la concreción de este proyecto, el 15 de febrero de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Que para el debido cumplimiento de la Ley y su Reglamento, así como para facilitar la implementación de la mejora regulatoria en las dependencias y municipios de la administración pública, los titulares de las mismas deberán emitir los Lineamientos para la operación del Comité Interno de Mejora Regulatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 fracción IV del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA, Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

PRIMERO.- Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, como la instancia facultada para conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria en dicho organismo.

SEGUNDO.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer la organización, operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

TERCERO.- Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

I. Acuerdo: Al acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia y se establecen los Lineamientos para su operación y funcionamiento;

ii. Comisión Estatal: A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;

iii. Comité interno: Al Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;

IV. Consejo Estatal de Mejora Regulatoria: Al órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, para coadyuvar en el proceso de Mejora Regulatoria, de simplificación y desregulación en la administración pública estatal y municipal;

V. Contraloría: A la Secretaría de la Contraloría;

VI. Dependencias: A las dependencias de las Administraciones Públicas, Estatal y Municipales, incluidos sus organismos públicos descentralizados;

VII. Desregulación: Al componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;

VIII. Disposiciones de carácter general: A los reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares;

IX. Ejecutivo Estatal: Al Gobernador Constitucional del Estado de México;

X. Enlace de Mejora Regulatoria: Al servidor público designado por el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de la misma y que será el Secretario Técnico;

XI. Estudio: Al documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal o las Comisiones Municipales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes, relativas al impacto regulatorio;

XII. Ley: A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;

XIII. Lineamientos: A las disposiciones contenidas en el presente documento;

XIV. Mejora Regulatoria: Al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;

XV. Normateca Interna: Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes aplicables al Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;

XVI. Programa: Al Programa Anual de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;

XVII. Proyectos de regulación: A las propuestas para la creación, reforma o derogación de disposiciones de carácter general que para ser dictaminadas presentan las dependencias a la Comisión;

XVIII. Reglamento: Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;

XIX. Registro Estatal: Al Registro Estatal de Trámites y Servicios;

XX. Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Económico;

XXI. Servicio: A la actividad que realizan los organismos en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos, de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;

XXII. Simplificación: Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites;

XXIII. Trámite: A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en términos del mismo; y

XXIV. Organismo: Al Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

CUARTO.- El Comité Interno del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia estará integrado por:

I. Un Presidente.- Quien será el titular de la Dirección General del organismo con derecho a voz y voto, así como voto de calidad en caso de empate;

II. Un Secretario Técnico.- Quien tendrá derecho a voz y será el enlace de mejora regulatoria;

III. Vocales.- Quienes tendrán derecho a voz y voto y serán los titulares de las unidades administrativas siguientes:

- a) Subdirección de Normatividad y Registro;
- b) Subdirección de Prevención y Difusión; y
- c) Subdirección de Capacitación e Innovación Tecnológica.

IV. Representante de la Secretaría de la Contraloría.- Quien tendrá derecho a voz y será nombrado por la Secretaría de la Contraloría;

V. Responsables de Área.- Quienes tendrán derecho a voz y serán los titulares de las unidades administrativas siguientes:

- a) Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación; y
- b) Enlace de Control de Gestión.

VI. A convocatoria del Presidente, un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, quien tendrá derecho a voz;

VII. Los invitados que acuerde el titular del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio quienes tendrán derecho a voz; y

VIII. Asesor Técnico, quien tendrá derecho a voz y será designado por la Comisión Estatal.

Cada integrante del Comité Interno, informará por escrito al Secretario Técnico, la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior y actuará en ausencia del propietario, con las mismas facultades y obligaciones.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando a otro suplente.

El Enlace de Mejora Regulatoria, podrá ser representado por su suplente, quien será el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior que aquél designe.

Cuando en algún titular de unidad administrativa del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, coincida la representación de Enlace de Mejora Regulatoria, éste deberá designar a un servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior para que realice las funciones que le correspondan.

QUINTO.- Son atribuciones del Comité Interno.

I. Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la Comisión Estatal;

II. Participar en la elaboración de los Estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión Estatal, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;

III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualquier otra disposición de carácter general vinculadas con el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular del organismo;

IV. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativos a la normatividad institucional;

V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;

VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias y organismos, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;

VII. Elaborar los reportes e informes de avance;

VIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo del organismo, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;

IX. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;

X. Crear los grupos de trabajo necesarios para su correcto funcionamiento;

XI. En general, auspiciar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria y contribuir a la simplificación administrativa y a la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo; y

XII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento, los presentes Lineamientos y otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular del organismo.

SEXTO.- Son funciones del Presidente:

I. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno;

II. Aprobar las convocatorias a sesiones del Comité Interno que le presente el Secretario Técnico;

III. Presidir las sesiones del Comité Interno;

IV. Iniciar y levantar las sesiones del Comité Interno, y decretar recesos;

V. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley y el Reglamento;

VI. Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas, especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;

VII. Proponer al Comité Interno, a iniciativa propia o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo;

VIII. Someter a la consideración del Comité Interno las sugerencias y propuestas de los integrantes e invitados del mismo;

IX. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;

X. Presentar al Comité Interno el Programa, Estudios, Proyectos de Regulación y Reportes de Avance para su aprobación;

XI. Vigilar que los Lineamientos se cumplan; y

XII. Las demás que le confieran la Ley y el Reglamento.

SÉPTIMO.- Son funciones del Secretario Técnico:

I. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva;

II. Elaborar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;

III. Enviar la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Comité Interno y a los invitados;

IV. Brindar los apoyos logísticos que requiera el Comité Interno para celebrar sus sesiones;

V. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno, y mantener actualizado el libro respectivo;

VI. Llevar el registro de los programas, estudios, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades;

VII. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Interno;

VIII. Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que los integrantes del mismo, previamente, hubieren hecho a los programas y estudios del organismo;

IX. Llevar el archivo y el libro de actas del Comité Interno;

X. Dar difusión en el organismo de las actividades del Comité Interno;

XI. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos, en proceso y la situación que guardan para presentarlos al Comité Interno;

XII. Integrar y preparar los reportes periódicos de avance programático, y los informes de avance para su envío a la Comisión; y

XIII. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables y las que le encomiende el titular del organismo.

OCTAVO.- Son funciones del Enlace de Mejora Regulatoria:

I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento;

II. Ser el vínculo de su organismo con la Comisión Estatal;

III. Elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, así como los estudios respectivos y enviarlos con la autorización del titular del organismo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;

IV. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias, en su caso, que aquellos conlleven, y enviarlos con la autorización del titular del organismo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;

V. Elaborar el informe anual de avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme a los mecanismos a que se refiere la fracción V del artículo 15 de la ley, y enviarlo con la autorización del titular del organismo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;

VI. Coordinar la elaboración de los programas y estudios, y enviarlos con la autorización del titular del organismo a la Comisión para los efectos legales correspondientes;

VII. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión, con la autorización del titular del organismo;

VIII. Presentar al Titular del organismo de su adscripción, los proyectos de regulación una vez evaluados por el Consejo, para los efectos legales correspondientes;

IX. Promover la integración de sistemas de mejora regulatoria, mediante la participación coordinada de los Enlaces de Mejora Regulatoria de otros organismos y de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, en las sesiones del Comité Interno del organismo de su adscripción;

X. Impulsar procesos de calidad regulatoria en el organismo de su adscripción, en los términos de los lineamientos expedidos para tal fin;

XI. Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios del organismo de su adscripción, enviando oportunamente la información respectiva al Director General de la Comisión para los efectos legales respectivos, en los plazos previstos por el presente Reglamento;

XII. Integrar la Normateca interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;

XIII. Integrar y preparar los reportes periódicos de avance programático, y los informes de avance para su envío a la Comisión;

XIV. Someter al Comité Interno, para su conocimiento y dictamen, las funciones contenidas en las fracciones III, IV, V, VI, VII, X, XI, XII y XIII; y

XV. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

NOVENO.- Son funciones de los vocales:

I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;

II. Opinar sobre las propuestas del Programa Anual de Mejora Regulatoria, estudios, proyectos de regulación, reportes de avance y en general cualquier asunto presentado por el Presidente para su aprobación;

III. Participar en los grupos de trabajo que acuerde el Comité Interno;

IV. Proponer al Presidente, la inclusión de los puntos que consideren necesarios en la orden del día;

V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la Normateca Interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio;

VI. Opinar sobre el proyecto de Manual de Operación de la Normateca Interna; y

VII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o las que le encomiende el titular del organismo.

DÉCIMO.- El Comité Interno se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con al menos 40 días de anticipación a aquel en que tenga lugar las sesiones ordinarias de Consejo Estatal y podrá reunirse de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Para sesionar, el Comité requerirá la presencia del Presidente, el Secretario Técnico y de la mitad más uno de los vocales y/o suplentes. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los integrantes presentes.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de diez días para sus integrantes y de quince días para los invitados, tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos tres días hábiles cuando se trate de sesiones extraordinarias.

DÉCIMO PRIMERO.- En la integración del Programa de Mejora Regulatoria se deberá incluir lo siguiente:

I. Un diagnóstico general de su marco regulatorio, en el que se determine el adecuado sustento en la legislación vigente, la claridad de sus disposiciones, la existencia de cargas administrativas excesivas o innecesarias, si la regulación en su materia es insuficiente o existe algún vacío jurídico; si existe congruencia con la regulación de otros organismos y si presenta alguna problemática para su observancia;

II. Estrategias y acciones para aplicar en el año respectivo que permitan mejorar la regulación de acuerdo con el diagnóstico y, en su caso, propuestas legislativas;

III. Objetivos y metas concretos a alcanzar con las estrategias y acciones propuestas;

IV. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes; y

V. Las contenidas en otras disposiciones de la materia.

DÉCIMO SEGUNDO.- En la elaboración de los estudios se deberán observar los Lineamientos que emita la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

DÉCIMO TERCERO.- Los reportes de avance programático deberán contener como mínimo lo siguiente:

I. **Código.-** Número consecutivo de los trámites y servicios descritos;

II. **Nombre del Trámite y/o Servicio.-** Especificar claramente los que brinda el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;

III. **Acciones de Regulación Normativa Programadas.-** Correspondientes a las acciones normativas descritas en el Programa de Trabajo;

IV. **Avance para su Cumplimiento.-** Describir los mecanismos que instrumentó la Unidad Administrativa responsable de las acciones programadas. Se sugiere considerar los resultados del Estudio de Impacto Regulatorio, en caso de que se haya realizado como lo marca la normatividad aplicable;

V. **Acciones de Mejora Programadas.-** Correspondientes a las acciones de mejora descritas en el Programa de Trabajo;

VI. **Unidad Administrativa Responsable.-** Área operativa responsable de brindar el trámite y/o servicio; y

VII. Los demás contenidos en otras disposiciones de la materia.

DÉCIMO CUARTO.- El Comité Interno de Mejora Regulatoria definirá el proceso de calidad regulatoria al que se sujetará el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, conforme a las políticas, acuerdos, lineamientos, criterios, bases y las disposiciones que emita la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Se deroga el Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, de fecha 21 de mayo de 2012 y todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente Acuerdo.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO.- Las dudas y aspectos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciocho días de julio de dos mil doce.

M. EN C. CARLOS SEDANO RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, radicado en este Juzgado bajo el número de expediente 797/2004, promovido por LETICIA LLANES SALAS, actualmente CIRIA DONAJI RODRIGUEZ REYES en contra de AURELIA CRUZ JIMENEZ y/o ERWIN GARCIA MONTES DE OCA, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de

México, en auto de fecha once de julio del dos mil doce, señaló las once horas del día treinta y uno de agosto del dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, mismo que se encuentra ubicado en la calle Circuito Hacienda las Gladiolas 105 A, Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, lote 33, manzana 67, Tultepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.06 metros con casa marcada con el número 107-B, al sur: 8.06 metros con casa marcada con el número 105-B, al oriente: 4.00 metros con patio de servicio, al poniente: 4.00 metros con patio de estacionamiento. Superficie total 60.00 metros cuadrados, anúnciese su venta por medio de edictos, que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal, debiendo presentar con toda

oportunidad ante esta autoridad los ejemplares correspondientes, apercibido que para el caso de no hacerlo, no se desahogará la misma, sirviendo como precio inicial para el remate de dicho inmueble, la cantidad de \$392,090.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), que resultó como valor mayor de los avalúos rendidos y que servirá como precio inicial para su remate, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad que sirve de base para el remate, por lo que se convocan postores.-Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los siete días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación once de julio del dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

913-A1.-17, 22 y 27 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 752/12.

SEGUNDA SECRETARIA.

Que MARCO ANTONIO ASEA HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre inmatriculación (Información de Dominio), respecto del inmueble, ubicado en calle de Las Flores, número 3, Colonia Colatitla, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.50 metros y colinda con calle de Las Flores, al sur: 10.00 metros y colinda con Fraccionamiento, al oriente: 20.00 metros y colinda con José Francisco Asea Hernández, al poniente: 20.00 metros y colinda con calle camino Real a San Antonio, con una superficie aproximada de 216.00 metros cuadrados. Que MARCO ANTONIO ASEA HERNANDEZ, lo adquirió por contrato privado de compraventa en fecha veintiséis de mayo del año mil novecientos noventa y siete, de JOSE FRANCISCO ASEA HERNANDEZ y que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueño.

Publíquese por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de circulación diaria para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Texcoco, México, a trece de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha que ordena la publicación dos de agosto de dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

3274.-22 y 27 agosto.

**JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLANEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 447/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación) promovido por MICAELA ACEVES TREJO, en el que por auto de fecha uno de agosto del dos mil doce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en el Estado de México, a elección de los promoventes; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Que en fecha veinte de enero del año dos mil uno, MICAELA ACEVES TREJO celebró contrato de compraventa con GUADALUPE ACEVES TREJO también conocida como

CASTULA ACEVES TREJO, siendo la materia del mismo inmueble denominado "El Pedregal" ubicado en callejón Lerdo de Tejada, sin número, Colonia Independencia, Primera Sección, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 26.40 y 63.60 y colinda con Irene Zamacona; al sur: 18.30, 7.00, 14.75, 31.00 y 22.70 metros y colinda con callejón Lerdo de Tejada y con Alfredo Gómez Cruz; al oriente: 38.30 y 1.05 metros y colinda con cerrada sin nombre e Irene Zamacona y al poniente: 47.13 metros y colinda con Eugenio Pablo Sánchez Mesa, con una superficie total de: 4,256.56 m2. (cuatro mil doscientos cincuenta y seis punto cincuenta y seis metros cuadrados). Se expide para su publicación a los seis días del mes de agosto del dos mil doce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 01 de agosto del 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela Guadalupe Barrera López.-Rúbrica.

929-A1.-22 y 27 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 158/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LUIS MARCO VINICIO GONZALEZ OROZCO y RICARDO SANCHEZ DIAZ, en su carácter de endosatarios en procuración de CARLOMAGNO AGUIRRE AYALA, en contra de MA. DEL CARMEN MONTUFAR MORALES; por auto de fecha quince de agosto de dos mil doce, se señaló las doce horas del día uno de octubre del año dos mil doce, para que tenga verificativo la "primer almoneda de remate", sobre el inmueble embargado en el presente asunto consistente en: Un inmueble ubicado en la calle Argentina esquina con calle Honduras, hoy José María Arteaga número 21, actualmente número 604, Colonia Las Américas, Toluca de Lerdo, Estado de México, sirviendo de base para el remate, la cantidad de (TRES MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS VEINTE CENTAVOS), y como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble de acuerdo a lo estipulado por el numeral 768 de la Ley Adjetiva Civil abrogada en la entidad de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, así las cosas en observancia al diverso 763 de la misma Legislación, se ordena publicar la presente por medio de edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado por tres veces dentro de nueve días, convocándose así a los postores que deseen comparecer a la almoneda señalada. Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil doce.-Doy fe.

Auto que lo ordena de fecha: quince de agosto de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

3233.-27, 31 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de agosto del año dos mil doce, dictado en el expediente 603/2012, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido NARCIZO ROMERO SALAZAR, en contra de ROSA AHUACATE MOTA, se ordenó emplazar a través de edictos a ROSA AHUACATE MOTA, a través de los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se les demanda: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, ello conforme al artículo 4.91 del Código Civil vigente en el Estado de México, B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- En fecha treinta de mayo de mil novecientos ochenta y seis, el hoy promovente NARCIZO ROMERO SALAZAR, contrajo matrimonio civil con la hoy

demandada ROSA AHUACATE MOTA, ante el oficial número uno, del Registro Civil de Zinacantepec, Estado de México. Bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de nacimiento que me permito exhibir. ANEXO UNO. 2.- Ante la celebración de nuestro matrimonio, procreamos a BLANCA ESTHELA, ROSA ISELA, CLAUDIA y ARMANDO, todos con apellidos ROMERO AHUACATE, quienes fueron legalmente reconocidos como nuestros hijos, tal y como lo acredito con las copias certificadas de sus actas de nacimiento que me permito exhibir. ANEXO DOS, TRES, CUATRO Y CINCO. 3.- Cabe hacer mención a su Señoría, que nuestros hijos antes aludidos, ya son mayores de edad y sufragan sus gastos por cuenta propia, toda vez que los mismos ya viven unidos en matrimonio. Por lo que no hay lugar a pensión alimenticia, ni patria potestad, ello lo acredito con las copias certificadas de las actas de nacimiento que me permití exhibir en el hecho inmediato anterior. 4.- Le manifiesto a su Señoría, que de igual manera no hay lugar a la liquidación de sociedad conyugal, debido a que no obtuvimos bienes de fortuna alguno. 5.- Por consiguiente, desde hace más de ocho años la señora ROSA AHUACATE MOTA, y el suscrito vivimos separados, no nos hemos buscado, ni hemos convivido mutuamente, ni mucho menos realizado actos tendientes a regularizar nuestra situación familiar durante este lapso de tiempo, motivo por el cual ya no cumplimos con los fines del matrimonio y por tanto, es mi voluntad no querer continuar con el matrimonio, que me une con la señora ROSA AHUACATE MOTA. Para dar cumplimiento al artículo 2.373, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles, concernientes a la propuesta de convenio, manifiesto lo siguiente: A).- En lo que respecta a guarda y custodia de nuestros hijos BLANCA ESTHELA, ROSA ISELA, CLAUDIA y ARMANDO, de apellidos ROMERO AHUACATE, no ha lugar a formular propuesta alguna, toda vez que los mismos ya son mayores de edad, no obstante de ello ya viven en matrimonio tal y como lo demuestro con las copias certificadas de sus actas de nacimiento respectivas y con la prueba testimonial que se ofrece para tal efecto. B). En cuanto al régimen de visita y convivencia, respecto al progenitor que no ejercerá la guarda y custodia de los menores; no ha lugar en los mismos términos en el inciso inmediato anterior. C).- En lo referente a la designación del cónyuge que seguirá habitando, en su caso, el domicilio donde se haga vida en común, de igual manera no ha lugar a dicha designación, toda vez que la señora ROSA AHUACATE MOTA, tiene más de ocho años que no vivimos juntos y desconozco su domicilio. D).- Lo relativo a la cantidad por concepto de alimentos, no se propone cantidad alguna por las razones antes señaladas en los incisos A y B, precedentes. E).- Concierna a la manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal, de igual manera no ha lugar a proponer administración, ni liquidación de bienes, debido a que no adquirimos bienes de fortuna alguno, tal y como lo acreditaré con la prueba testimonial, que se ofrece para tal efecto. F).- Relativo al régimen de separación de bienes, no ha lugar a realizar propuesta alguna, toda vez que el solicitante y la señora ROSA AHUACATE MOTA, nos casamos por sociedad conyugal y como lo manifesté anteriormente no adquirimos bienes de fortuna alguna. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no contestan la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de agosto del dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

3325.-27 agosto, 5 y 14 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente 1166/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de dominio, promovido por ADRIAN GOMEZ MERCADO, por su propio derecho, respecto de un inmueble ubicado en manzana tercera paraje denominado "Las Golondrinas", perteneciente al Municipio de Jiquipilco, México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 292.38 metros con casa y terreno de Atanasio Delgado, Ejido de Santa María Nativitas, y Martín Delgado, al sur: 242.00 metros con camino vecinal; al oriente: 84.00 metros con camino vecinal; al poniente: 3.00 metros con el mismo terreno.

El Licenciado Felipe Alvarez Chávez, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de trece de agosto de dos mil doce, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinte días del mes de agosto del dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de agosto de 2012.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

3327.-27 y 30 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

DEMANDADOS: JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLAND SEEDORF CASTILLO y JOSE GOMEZ ORTIZ.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 154/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por PEDRO CHAVEZ BUSTOS, en contra de JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLAND SEEDORF CASTILLO y JOSE GOMEZ ORTIZ, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La usucapión, que ha operado en mi favor, respecto del inmueble que se detallará en los HECHOS de esta demanda, en virtud de que he tenido la posesión del mismo, durante el tiempo y con las condiciones establecidas por la Ley, y en contra de JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLAND SEEDORF CASTILLO y JOSE GOMEZ ORTIZ, que son las personas físicas que aparecen como propietarios de dicho inmueble ante el Registro de la Propiedad de Ecatepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México. B).- En consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción en el Registro de la Propiedad de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, donde aparece a favor de los codemandados: JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLAND SEEDORF CASTILLO y JOSE GOMEZ ORTIZ, y la inscripción a mi favor del predio de referencia en tal oficina registral, donde se asiente que he adquirido la propiedad del inmueble indicado, por virtud de la posesión que tengo del mismo. C).- Para lo cual de conformidad se inscriba la sentencia ejecutoria sin mayores trámites en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por virtud de que el predio no es mayor a 200 metros cuadrados.

Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: 1.- Con fecha 1 de abril de 1971, el suscrito en mi carácter de promitente comprador, adquirí de parte del señor JULIO GOMEZ REGATO, el inmueble ubicado en el lote 7, de la manzana 322, de la sección 6a., (actualmente calle Puerto Cortés número 53), del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo inmueble que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y

superficie: al norte: en 15.41 mts. con zona verde, al sur: en 15.00 mts. con lote 8, al oriente: en 7.65 mts. con calle Puerto Cortés, al poniente: en 5.72 mts. con lote 6, superficie: 87.00 metros cuadrados. 2.- En el citado contrato de promesa de compra venta, que propiamente fue una compraventa, en virtud de que se perfeccionó la misma, debido a que las partes convenimos sobre la cosa y su precio, por tanto es perfecta y obligatoria. 3.- De igual manera en el citado contrato de promesa de compra venta, se desprende de la propia cláusula tercera, el precio de la compraventa, será la cantidad de \$24,882.00 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.N.), a razón de \$286.00 el metro cuadrado que la promitente compradora se obliga a pagar a la parte promitente vendedora, en la siguiente forma "Al firmarse este contrato y por cuya cantidad la promitente vendedora otorga a la promitente compradora el recibo más eficaz y el resto en mensualidades sucesivas de \$= cada una...", y lo anterior fue así porque el suscrito en una sola exhibición hice el pago del precio pactado, fue por ello que se llenó con líneas del signo igual (=), tanto en el espacio de anticipo y mensualidades; debido a que el pago del precio fue completo, como se justifica con el recibo original, el cual por cuestiones administrativas del vendedor y a petición del suscrito, se me entregó hasta el día 5 de junio del año de 1981, recibo del cual se desprende el número de contrato que lo fue el 231-A, el nombre del vendedor, Sr. JULIO GOMEZ REGATO, los datos del inmueble como fueron: lote 7, manzana 322, Fraccionamiento Jardines de Sta. Clara, 6ª Secc., el nombre del suscrito y la firma de la persona que recibió dicho dinero, que aunque dice Cajero en el recibo, es la misma firma del vendedor, al comparar dichas firmas, tanto del contrato como del recibo, pero además la cantidad señalada en el recibo es la misma cantidad como el precio total en el contrato de promesa de compraventa. 4.- Adicionalmente, en la fecha que el suscrito adquirió dicho inmueble, se me entregó la posesión física y legal del inmueble motivo de esta demanda, como lo acredito con el recibo de entrega de inmueble, de la misma fecha del contrato, que lo fue el 1 de abril de 1971, firmado por el vendedor, por lo cual a partir de esa fecha estoy poseyendo el inmueble objeto de este juicio. 5.- Para efectos de ejercitar mi acción de usucapión y justificar que se encuentra el inmueble de referencia a favor de los codemandados JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLAND SEEDORF CASTILLO y JOSE GOMEZ ORTIZ, acompañé el original del certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el cual justifica que en los antecedentes registrales bajo la partida 424, del volumen 123, libro 1, sección 1ª de fecha 23 de octubre de 1969, aparece inscrito a favor de tales codemandados. 6.- Desde que adquirí el predio de referencia, he tenido la posesión del mismo, con las condiciones que establece la Ley, es decir, desde el día 1 de abril del año de 1971, he poseído el inmueble ubicado antes ya referido, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y por más de 5 años, ahora bien acredito mi concepto de propietario, mediante el contrato de promesa de compra venta de fecha 1 de abril de 1971 y el recibo de cantidad de fecha 5 de junio del año de 1981, puesto que lo adquirí de parte del señor: JULIO GOMEZ REGATO, codemandado en este juicio, luego entonces se justifica mi carácter de propietario, de conformidad tengo la posesión de buena fe, en virtud de que entre en posesión en base a un título suficiente para darme ese derecho y la entrega de posesión, como se acredita con el contrato de promesa de compraventa y recibo de entrega física de inmueble, de fecha 1 de abril del año de 1971, de igual forma tengo la posesión en forma pacífica, debido a que la adquirí sin violencia; he tenido la posesión en forma continua, en virtud de que no se ha interrumpido mi posesión desde que la adquirí, he tenido y tengo la posesión en forma pública, toda vez que la he disfrutado de manera que todos la han conocido; he tenido dicha posesión por más de cinco años. 7.- Para corroborar mi posesión del inmueble objeto de esta demanda, debo de mencionar que adquirí el puro terreno, y para poder construir me solicitaban el pago del impuesto predial, al tratar de hacerlo, con el contrato de promesa de venta y recibo de

entrega física de inmueble, ambos de fechas 1 de abril del año de 1971, me solicitaban además el recibo de pago del precio señalado en el contrato, fue por lo que busque al promitente vendedor, señor: JULIO GOMEZ REGATO, y éste me expidió por cuestiones administrativas el recibo de fecha 5 de junio del año de 1981, donde se señala el pago de la cantidad estipulada en dicho contrato; a raíz de ello y por solicitud de la autoridad municipal, realicé el pago del impuesto de traslado de dominio, en fecha 9 de febrero del año de 1982, de igual manera en esa misma fecha, hice el pago del impuesto predial, ya a mi nombre de los años de 1981 y 1982, como lo acredito con los originales de dichos recibos, asimismo desde esa fecha del año de 1983 hasta este presente año del 2012, he realizado el pago del impuesto predial del predio de mi posesión, además en fecha 3 de noviembre del año de 1982, solicité y obtuve la autorización del número oficial del inmueble de mi posesión, asignándole la autoridad municipal el número: 53, documento expedido por el Jefe del Departamento de vía Pública del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también el suscrito constituyo en ese inmueble el domicilio conyugal con mi esposa la señora: ESTHER TORRES MARQUEZ, procreando entre otros hijos teniendo ese domicilio, por otro lado desde el día 27 de abril del año de 1988, se me autorizó los servicios de agua potable y alcantarillado, por parte del Director Municipal de esos servicios del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el suscrito ha realizado el pago de los derechos de consumo de agua del inmueble objeto de esta demanda, como lo acredito con los 22 recibos, expedidos por el H. Ayuntamiento del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, y los cuales justifican el pago de dichos derechos de agua, del año de 1988 al año actual de 2012, en fecha 29 de agosto del año de 1995, el suscrito obtuvo constancia de número oficial, expedido por el Jefe de Oficina de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Ecatepec, siendo el número el 53, de la misma forma en fecha 15 de noviembre del año 1983, el suscrito realizó solicitud y obtuvo el servicio de energía eléctrica, por parte de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro S.A., acompañé cinco recibos pagados de consumo de luz, expedidos por la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, de fechas de consumo del 2 de diciembre del 2005 al 2 de febrero del 2006, del 5 de diciembre del 2006 al 2 de febrero de 2007, del 4 de abril del 2006 al 5 de junio del 2006, del 5 de junio del 2006 al 3 de octubre del 2006 y del 3 de octubre del 2006 al 5 de diciembre del 2006, a nombre de mi esposa ESTHER MARQUEZ TORRES, con todos estos documentos justifico que he estado en posesión del inmueble en calidad de propietario. 8.- Por lo tanto, debido a que la suscrita justifico, que he poseído el bien inmueble de referencia de buena fe, en concepto de propietario, de forma pacífica, pública, continua y por más de cinco años y de que estoy demandando a quien aparece en Instituto de la Función Registral, es procedente la acción de prescripción positiva de usucapión, para efectos de que se declare que a través de la posesión del mismo me he convertido en propietario y por ende sin mayor trámite se inscriba la sentencia en el Instituto de la Función Registral correspondiente, cancelando los antecedentes de los anteriores propietarios e inscribir a mi favor el inmueble objeto de esta demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, siete de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenaría, por auto de fecha uno de agosto del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.
3328.-27 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

AURELIO MENDOZA CAMACHO, en el expediente número 807/2012, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio respecto de un terreno urbano con construcción de casa habitación ubicado en calle Guadalupe Victoria norte número 312 C, Colonia Centro, en la Ciudad de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.00 metros con Rosario Sesma Noriega; al sur: 21.00 metros con Faustino Mendoza Camacho, al oriente: 7.00 metros con Faustino Mendoza Camacho, y al poniente: 7.00 metros con calle Guadalupe Victoria. Teniendo una superficie de 147.00 metros cuadrados. Por lo que la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha diez de agosto del año dos mil doce, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.

Tenancingo, México, catorce de agosto del año dos mil doce.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

3330.-27 y 30 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 391/2012, ETELVINA ORTIZ ORTIZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio respecto de un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en la Colonia Tres de Mayo, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.93 metros actualmente colinda con Bertha Alicia Ortiz Ortiz; al sur: 34.82 metros y colinda con Javier Ortiz Ortiz; al oriente: 30.42 metros y colinda con Peña o Barranca; al poniente: 40.57 metros y colinda con calle proyecto, con una superficie aproximada de: 1,156.00 (UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de agosto del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

3331.-27 y 30 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 813/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JOCHEN EISEN respecto del inmueble ubicado en la calle C.N.C. s/n, Colonia Libertad en el Municipio de Atizapán, Santa Cruz, Estado de México, con las siguientes

medidas y colindancias: al norte: 75.77 metros colindando con propiedad del señor Jochen Eisen, al sur: 75.80 metros colinda con Teresa Florentina Molina González, al oriente: 4.00 metros colinda con calle C.N.C. y al poniente: 4.00 metros colinda con propiedad del señor Jochen Eisen. Con una superficie de 303.00 metros cuadrados, y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha catorce de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: auto de fecha catorce de agosto de dos mil doce.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

3334.-27 y 30 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 964/05.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de BEJARANO GARCIA RODRIGO y ACOSTA PALOMINO MARIA DE LOURDES, expediente 964/05, por auto dictado en audiencia de fecha veintiséis de junio del año en curso, el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil, ordenó la publicación del presente edicto y se señalan las once horas con treinta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil doce, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del inmueble ubicado en la casa número 34, construida sobre el lote número 03, manzana XXIV, condominio 127, del conjunto habitacional denominado "Santa Elena", de la calle de Santiago número 11, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$392,500.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% que equivale a la cantidad de \$314,000.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), atento a lo establecido por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre.-México, D.F., a 04 de julio del 2012.-Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elvía Patricia Ramos Soto.-Rúbrica.

3337.-27 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO 844/2008.

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de PEREZ VIEYRA EMILIO y SARA MARGARITA JAIMEZ ESTRADA, expediente número 844/2008. El C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, por auto de fecha once de julio de dos mil doce, ha señalado las diez horas del día diecinueve de

septiembre del año dos mil doce, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como vivienda número 1368, del condominio 12, lote 14, resultante de la subdivisión del lote 6A, proveniente a su vez de la fusión y subdivisión de los lotes números 6 y 22, de la fracción "B" de las en que se subdividió la fracción restante del terreno denominado "Rancho la Asunción" perteneciente al conjunto habitacional "Geovillas de la Asunción" y predios que le pertenecen, ubicado en Avenida Bahía de Todos los Santos, esquina con Avenida Asunción, en San Juan Tlalpizahuac, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, así como los elementos comunes que en la copropiedad de dicho inmueble le corresponden, equivalentes a un entero 9253 diezmilésimos de por ciento entre los que se incluye el terreno que ocupa y con derecho en forma exclusiva de un cajón de estacionamiento, cuyas características obran en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$332,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo rendido en autos, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, aplicable a la Materia Mercantil, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico El Día, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 6 de agosto del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.

3342.-27 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de SERGIO MUÑIZ GUEVARA, expediente número 732/2008, se dictó un auto de seis de agosto del año dos mil doce, que en su parte conducente dice: "Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de septiembre el año en curso, respecto del bien inmueble ubicado como el departamento en condominio número trescientos uno, del edificio "C" lote cinco, manzana VIII, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Lomas de Coacalco" del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.). Asimismo con apoyo en el artículo 104 y 105 del Código antes invocado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre, estrados (tableros) del Juzgado del C. Juez exhortado, Receptoría de Rentas, Gaceta Oficial, Boletín Judicial de dicha Entidad y en el periódico de mayor circulación en dicha Entidad. Facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a diligenciar el presente exhorto y gire oficios. notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil, Licenciado Francisco Neri Rosales ante su C. Secretaría de Acuerdos "B", Licenciada María Yvonne Pérez López que autoriza y da fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico El Sol de México y en la Secretaría de Finanzas y tableros de avisos de este Juzgado, estrados (tableros) del Juzgado exhortante, Receptoría de

Rentas, Gaceta Oficial, Boletín Judicial de dicha Entidad y en periódico de mayor circulación de dicha Entidad.-México, D.F., a 9 de agosto del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.

3336.-27 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente 572/11, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de JAVIER GUERRERO GOICOECHEA, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, de esta Ciudad dictó un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a once de julio del año dos mil doce. Procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa marcada con el número 3, de las calles de Arboledas y terreno sobre el cual está construida, que es el lote 16, de la manzana 3, del conjunto habitacional conocido indistintamente como "PROMOTORA DE LA VIVIENDA", o "FRACCIONAMIENTO PANORAMICO", ubicado en San Jerónimo Xocoyohualco, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, señalándose para que tenga lugar la celebración de la almoneda correspondiente las diez horas del día dieciocho de septiembre del año en curso; sirve de base para el remate la cantidad de \$1,490,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de almoneda, debiendo los postores interesados exhibir la cantidad de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., que representa el diez por ciento del precio de avalúo para tener derecho a intervenir en el remate. Notifíquese.-Otro auto.-México, Distrito Federal, a uno de agosto del año dos mil doce.-Para el único efecto de regularizar el procedimiento, se aclara el proveído de once de julio del año en curso, donde dice: "ubicado en San Jerónimo Xocoyohualco", debe decir: "ubicado en San Jerónimo Xocoyohualco"; asimismo la Autoridad exhortada deberá publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y tabla de avisos de dicho Juzgado, facultándolo para que con plenitud de jurisdicción, acuerde promociones de la parte actora.-Notifíquese.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre, en los estrados del Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Día de esta capital.-México, D.F., a 11 de junio del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

3340.-27 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LUIS RUBEN FLORES FONSECA.

Se le hace saber que en el expediente 46/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MA. CONCEPCION GONZALEZ ALCANTARA, también conocida como MARIA CONCEPCION GONZALEZ ALCANTARA en contra de LUIS RUBEN FLORES FONSECA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha siete de agosto de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a LUIS RUBEN FLORES FONSECA, haciéndole saber que deberá presentarse por conducto de persona alguna que legalmente sus derechos represente dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última

publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de las prestaciones: A.- La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha uno de febrero de dos mil once, por incumplimiento en el pago de las rentas, B.- La desocupación y entrega del local comercial identificado como local d ubicado en Metepec número dieciocho, Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, C.- El pago de la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N., por concepto de pago de las rentas adeudadas correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de dos mil once, D.- El pago de las rentas que se sigan venciendo hasta la total desocupación del inmueble arrendado, E.- El pago de QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N., por concepto de adeudo de servicio de energía eléctrica. HECHOS: 1.- Que en fecha uno de febrero de dos mil once, se realizó contrato de arrendamiento respecto del local d ubicado en calle Metepec, número dieciocho, Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, en el cual fungieron MARIA CONCEPCION GONZALEZ ALCANTARA como arrendadora y LUIS RUBEN FLORES FONSECA en su calidad de arrendatario. 2.- Que la renta pactada fue de SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N., que el arrendador pagaría a más tardar el día cinco de cada mes en el domicilio de la arrendadora. 3.- Que el arrendatario actualmente debe las rentas correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, dando un total de CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS 40/100 M.N. 4.- Que el arrendatario el ocho de octubre de dos mil once, cerró el local materia del arrendamiento, dejando dentro del mismo diversos bienes de su propiedad, sin querer otorgar explicación alguna a la suscrita, siguiendo ocupando actualmente el local arrendado, ya que tiene puestos candados de seguridad propiedad del arrendatario. Se dejan a disposición del demandado LUIS RUBEN FLORES FONSECA, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Estado de México.-Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los quince días del mes de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de agosto de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

3332.-27 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JOSE GUADALUPE SOTO SANTILLAN, por su propio derecho, bajo el expediente número 641/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación por presentación de título fehaciente, respecto del predio ubicado en calle Francisco I. Madero (antes carretera a Hueyapoxtla), Barrio la Palma (antes Barrio conocido como Los Pilares), en el pueblo de Santa María Ajoloapan, Hueyapoxtla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 04.25 metros con Guadalupe Angeles Santillán, al 2do. noreste: 87.10 metros con Margarito Hernández (actualmente Fernando Hernández Oropeza), al suroeste: 27.01 metros con Martha Mireya Santillán Ramírez, al noroeste: 08.00 metros con calle Santillán Ramírez, y al 2do. suroeste: 51.64 metros con calle Santillán Ramírez, al 2do. noroeste: 38.36 metros con carretera a Hueyapoxtla (calle Francisco I. Madero), con superficie total aproximada de 1,450.55 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de

por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012).-Validación del edicto acuerdo de fecha diez (10) de agosto de dos mil doce (2012), funcionario Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

945-A1.-27 y 30 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 405/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de ALFREDO MARTINEZ GARCIA y OTRA, en cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha nueve de julio y auto del doce de julio, ambos del año en curso, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento de la tasación del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda A, que se localiza a la izquierda tipo CI-825 M, del condominio habitacional dúplex, ubicado en la calle Río de la Lana número 7, Colonia Colinas del Lago, construido sobre el lote 191 de la manzana cinco (romano), sección H 33 B, del fraccionamiento denominado Cuautitlán Izcalli, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se señalan las diez horas del día diecinueve de septiembre del año en curso, debiendo convocarse postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Crónica, así como en los lugares de costumbre de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., respecto del inmueble materia del remate, cantidad que resulta de restar el veinte por ciento del precio de SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., que sirvió de base para el remate en la primera almoneda, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo. . . . asimismo, se ordena girar exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del Juzgado, respectivo, en la Receptoría de Rentas de dicha localidad y ordene su publicación en el periódico de mayor circulación, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, facultándose al Juez exhortado para expedir copias simples y certificadas, para poder realizar el trámite correspondiente en el Boletín Judicial en caso de que así se ordenen las publicaciones en el citado medio . . . México, Distrito Federal, a 13 de julio de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

944-A1.-27 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente número 710/2011, relativo a la Controversia sobre el Derecho Familiar, Divorcio Necesario, promovido por ROSENDO TEJE TECO en contra de MARIA GUDALUPE PERALTA HERNANDEZ, en el Juzgado Décimo Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de

Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de tres de julio de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA GUADALUPE PERALTA HERNANDEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: a).- El divorcio necesario por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México, b).- La disolución y la liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual celebramos nuestro matrimonio, c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio. HECHOS. I.- En fecha 18 de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante la Oficialía número 03 del Registro Civil del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, nos unimos en matrimonio civil la ahora demandada y el suscrito bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como lo acredito con el atestado del Registro Civil que se anexa, II.- Durante nuestro matrimonio procreamos a los menores EMMANUEL ALEJANDRO y KARLA GUADALUPE de apellidos TEJE PERALTA quien actualmente cuentan con once y nueve años de edad como lo acredito con los atestados del Registro Civil, III.- Durante el matrimonio establecimos nuestro domicilio conyugal en calle Pino lote 3, manzana 15, Colonia La Glorieta, perteneciente al poblado de Santa Cruz Ayotuxco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. IV.- Durante nuestro matrimonio no adquirimos ninguna clase de bienes, por lo que no existe ninguno que forme parte de la sociedad conyugal, V.- Que el 28 de noviembre del año dos mil ocho, el suscrito y la demandada no hacemos vida en común, fecha en que la demandada no me dejó entrar más al domicilio conyugal, razón por la cual se actualiza en la especie la causal de divorcio necesario, prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México, VI.- Mediante sentencia debidamente ejecutoriada de fecha cuatro de agosto de dos mil dos, en el juicio de divorcio necesario seguido ante el Juez Décimo Tercero Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, en los autos del expediente 99/2009, acumulado al 109/2009, el Juez me otorgó la guarda y custodia definitiva sobre mis menores hijos EMMANUEL ALEJANDRO y KARLA GUADALUPE TEJE PERALTA, VII.- Desde el 20 de septiembre de 2012, la ahora demandada abandonó el domicilio conyugal y fue a radicar en el Distrito Federal, se dejan a disposición de MARIA GUADALUPE PERALTA HERNANDEZ en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación. Dado en Huixquilucan, México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.- Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 03 de julio de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

947-A1.-27 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOQUESE POSTORES.

Que en los autos relativos al Juicio Especial hipotecario, promovido por LOIZAGA PIERA MIGUEL en contra de MANTEROLA NIÑO MARIA ANGELICA, expediente número 279/11, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice: México, Distrito Federal, a veintiséis de marzo del dos mil doce. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por hechas las manifestaciones que

vierte, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer en contra de la codemandada al no haber desahogado en tiempo la vista ordenada por auto del trece de marzo del año en curso, por precluido el derecho que tuvo para hacerlo, en consecuencia con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado en la casa marcado con el número 46, del condominio horizontal del conjunto sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado "La Jolla", ubicado en la calle prolongación Magnolias número 81 "B", de la Colonia San Mateo Nopala en Naucalpan, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de la audiencia en el periódico Diario Imagen, en los estrados de avisos de la Tesorería en los estrados de avisos de este Juzgado, y gírese atento exhorto al C. Juez competente en Naucalpan, Estado de México, para que en auxilio de labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de este Juzgado y un periódico de mayor circulación en esta Ciudad. . . sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,886,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada, y para que tenga verificativo la audiencia correspondiente se señalan las diez horas del día veinticinco de abril del año en curso.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez y Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Emilio Carmona.-Doy fe.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día veinticuatro de mayo del dos mil doce, día y hora señalado para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. . . El C. Juez Acuerda.-Se tienen por hechas las manifestaciones que vierte la parte actora por voz de su abogado patrono, para los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento de la tasación. . . debiéndose preparar la misma como esta ordenada en autos con lo que término la presente audiencia, siendo las diez horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, firmando quien en ella intervino, ante el C. Juez que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal a veintinueve de junio de dos mil doce.-A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, se señalan las diez horas del día veintinueve de agosto del año en curso, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar las publicaciones de los edictos ordenados en autos en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, avisos de su Juzgado, así como en un periódico de mayor circulación dentro de su jurisdicción y en la tabla de publicaciones de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, concediendo plenitud de jurisdicción, al Juez exhortado, debiéndose preparar la audiencia antes indicada como esta ordenado en autos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez y Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Emilio Carmona que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal a siete de agosto del dos mil doce.-A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, se señalan las diez horas del día diecinueve de septiembre del año en curso, debiéndose preparar la misma como esta ordenado en autos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez y Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Emilio Carmona que autoriza y

da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 16 de agosto del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.
3343.-27 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

C. JOSE FERNANDO RAMIREZ QUINTERO y ROSA AURELIA FRAUSTO GUTIERREZ.

El Contador Público DAMASO HERNANDEZ RAMIREZ, en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ha promovido, ante este Juzgado bajo el número de expediente 788/2011, Juicio Ordinario Mercantil, en contra de JOSE FERNANDO RAMIREZ QUINTERO y ROSA AURELIA FRAUSTO GUTIERREZ, solicitando el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- Declaración del vencimiento anticipado del plazo establecido para el pago del crédito otorgado y sus accesorios del contrato de apertura de crédito simple, con interés y garantía hipotecaria, por incumplimiento del pago de las obligaciones contraídas por el hoy demandado en la Cláusula Décima Segunda, exhibiendo documento notarial de dicho contrato como documento base de la acción. B).- Pago del capital total que conforme al estado de cuenta de fecha 20 de junio de 2011, suscrito por la Contadora Pública Sonia Acosta Aguilar, ascendiente a la cantidad \$443,975.93 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.). C).- Pago de comisiones más IVA que conforme al estado de cuenta de fecha referida asciende a la cantidad de salarios mínimos mensuales 0.36 siendo su equivalente el de 654.68 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.). D).- El pago de la prima de seguro que conforme al estado de cuenta citado asciende a la cantidad de salarios mínimos mensuales 1.29 siendo su equivalente el de \$2,345.91 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO 91/100 M.N.), más las que se sigan generando hasta la total solución del presente, E).- El pago de intereses moratorios que conforme al estado de cuenta citado, asciende a la cantidad de salarios mínimos mensuales 24.96 siendo su equivalente el de \$45,390.51 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA 51/100 M.N.) más los que se sigan generando hasta la total solución del presente.

Fundándose para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

Mediante escritura pública número 36,595 de fecha 01 de agosto de 2006, pasada ante la fe del Notario Público Número 64, del Estado de México, Licenciado Alvaro Villalba Valdés, se hizo constar el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, hoy HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en su carácter de Acreditante con JOSE FERNANDO RAMIREZ QUINTERO y ROSA AURELIA FRAUSTO GUTIERREZ, como Acreditado, instrumento que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, respecto de la casa ubicada en Paseo el Maguey número veintiocho, lote cuarenta y ocho, manzana cinco, también identificada catastralmente como vivienda C, que forma parte del conjunto urbano habitacional popular denominado Paseo de Tultepec II, Segunda Etapa de la porción oriente del Rancho de Guadalupe, ubicado en la Antigua Hacienda de Corregidora, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, estableciendo en su Cláusula Séptima el pago del crédito y accesorios a que se comprometió el acreditado, con las modalidades descritas en dicha Cláusula, así como las

penalidades por el retraso en el pago de las mismas y las estipulaciones para el caso de ejecución, sujetándose a las normas establecidas por la Legislación Civil vigente.

Es el caso que desde fecha 30 de noviembre del año 2010, la parte demandada ha incumplido con sus obligaciones de pago respecto del crédito señalado en líneas que anteceden, lo que se fundamenta en el estado de cuenta presentado suscrito por la Contadora Pública Sonia Acosta Aguilar, por lo que la actora considera que resulta procedente se de por vencido anticipadamente el plazo estipulado para el reembolso del crédito y en consecuencia rehaga exigible de inmediato el pago del capital adeudado. Por lo anterior el promovente actúa ante este órgano jurisdiccional toda vez que considera que su posición reúne las características establecidas por Ley.

Dejando a disposición de la parte demandada las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas en la Segunda Secretaría de este Juzgado, concediéndosele un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que para el caso de incomparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de cobertura nacional Reforma o El Universal, así como en el periódico El Rapsoda de circulación local. Fijándose en los tableros de este Juzgado copia íntegra de los autos de fecha veintiocho de marzo del año dos mil doce y veinticinco de agosto del año dos mil once, durante todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el local de este Juzgado a los siete días del mes de mayo del año en curso.-Doy fe.-En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas veintiocho de marzo y tres de mayo, ambos del dos mil doce, Licenciado Julio César Ramírez Delgado, Segundo Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Rúbrica.

3341.-27 agosto, 5 y 14 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 179867/1446/2012, LAURA MARIA EUGENIA PINEDA CANDERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Colón Norte No. 106, Col. Barrio del Calvario, Municipio de Zinacantepec, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 14.24 mts. con Juana Pineda González, actualmente colinda con Juan Alejandro Coyote González, al sur: 13.06 mts. con Moisés Velázquez Guadarrama, actualmente colinda con Antelmo Moisés Velázquez Guadarrama, al oriente: 9.24 mts. con Raúl Pineda, actualmente colinda con Raúl Pineda Salazar, al poniente: 9.24 mts. con calle Cristóbal Colón. Superficie aproximada de: 130.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de mayo de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libiñi Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 53/52/12, FRANCISCO MAYA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Av. de los Insurgentes s/n Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 66.00 mts.

con Av. de los Insurgentes, al sur: 58.30 mts. con C. Isabel Jalpa Díaz, al oriente: 32.90 mts. con el C. José Antonio Maya Guadarrama. Superficie aproximada de: 957.19 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 01 de agosto de 2012.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Exp. 51/50/2012, ANA MARIA MAYA GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Av. de los Ramos No. 43, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Distrito de Lerma, mide y linda: al norte: en dos líneas, la primera de 4.50 mts. con José Antonio Maya Guadarrama y la segunda de 20.00 mts. con Manuel Maya Guadarrama, al sur: 24.50 mts. con Isabel Jalpa Díaz, al oriente: 14.30 mts. con Mauricio Maya Guadarrama, al poniente: 14.30 mts. con calle de los Ramos. Superficie aproximada de: 357.71 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 05 de julio de 2012.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Exp. 52/51/2012, MAURICIO MAYA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Av. de los Insurgentes s/n, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 14.60 mts. con Av. de los Insurgentes, al sur: 13.00 mts. con C. Isabel Jalpa Díaz, al oriente: 39.60 mts. con C. José Antonio Maya Guadarrama, al poniente: en dos líneas, la primera de 32.60 m con Manuel Maya Guadarrama y la segunda de 14.30 mts. con Ana María Maya Guadarrama. Superficie aproximada de: 558.87 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 05 de julio de 2012.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 198490/1572/2012, JOSEFINA TRIGOS MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Martha Rodríguez Valdez, sin número, Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 12.46 mts. con calle Martha Rodríguez, al sur: 11.50 mts. con Josefina Trigos Monroy, al oriente: 27.75 mts. con Leonor González, al poniente: 27.00 mts. con Ramiro Constantino Ayllón. Superficie aproximada de: 320.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de agosto de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Exp. 198143/1569/2012, JOSEFINA TRIGOS MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada Luis Donald Colosio, sin número, Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 11.80 mts. con Josefina Trigos Monroy, al sur: 11.85 mts. con María de Jesús Trigos Monroy, actualmente colinda con segunda privada de Luis Donald Colosio, al oriente: 23.70 mts. con Leonor González, al poniente: 23.70 mts. con Josefina Trigos Monroy. Superficie aproximada de: 279.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de agosto de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Exp. 198144/1580/2012, JOSEFINA TRIGOS MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada Luis Donald Colosio, sin número, Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 11.65 mts. con Ramiro Constantino Ayllón, al sur: 11.80 mts. con María Elena Trigos Monroy, actualmente colinda con Segunda privada de Luis Donald Colosio, al oriente: 23.75 mts. con Josefina Trigos Monroy, al poniente: 23.30 mts. con Josefina Trigos Monroy. Superficie aproximada de: 277.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de agosto de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Exp. 198141/1578/12, MARIA DE JESUS TRIGOS MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada de Luis Donald Colosio, sin número, Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.80 mts. con Josefina Trigos Monroy, actualmente colinda con privada Luis Donald Colosio, al sur: 10.75 mts. con María de Jesús Trigos Monroy, al oriente: 22.40 mts. con Leonor González, al poniente: 22.20 mts. con María Elena Trigos Monroy. Superficie aproximada de: 243.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de agosto de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Exp. 198142/1579/2012, MARIA DE JESUS TRIGOS MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada Luis Donald Colosio, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.75 mts. con María de Jesús Trigos Monroy, al sur: 10.30 mts. con

Concepción Trigos Monroy, actualmente colinda con Primera privada de Luis Donald Colosio, al oriente: 22.55 mts. con Leonor González, al poniente: 21.70 mts. con María Elena Trigos Monroy. Superficie aproximada de: 235.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de agosto de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Exp. 198140/1577/2012, MARIA DE JESUS TRIGOS MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada Luis Donald Colosio, número 17, Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 12.00 mts. con María de Jesús Trigos Monroy, al sur: 12.00 mts. con calle Luis Donald Colosio, al oriente: 19.40 mts. con Concepción Trigos Monroy, al poniente: 20.00 mts. con privada Luis Donald Colosio. Superficie aproximada de: 237.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de agosto de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Exp. 198139/1576/2012, MARIA DE JESUS TRIGOS MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada de Luis Donald Colosio, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 13.50 mts. con María Elena Trigos Monroy, actualmente colinda con Primera privada de Luis Donald Colosio, al sur: 12.00 mts. con María de Jesús Trigos Monroy, al oriente: 22.30 mts. con Concepción Trigos Monroy, al poniente: 21.70 mts. con privada Luis Donald Colosio. Superficie aproximada de: 281.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de agosto de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 198459/1594/2012, ANATOLIA FRANCIA CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Josefa Ortiz de Domínguez sin número San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 18.00 m con privada Josefa Ortiz de Domínguez, al sur: 18.00 m con Pedro Navarro Castillo, actualmente colinda con Margarita Navarro Castillo, al oriente: 10.55 m con Romalda Francia Castillo, al poniente: 10.55 m con Minerva Francia Castillo. Superficie aproximada 190.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de agosto de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Exp. 179866/1447/2012, FELIPA NERI MOLINA SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de Francisco y Madero No. 14, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 16.00 m con privada s/n, al sur: 16.00 m con Ma. Elena Molina Solís, al oriente: 9.55 m con Esther de Rosales actualmente colinda con María Esther López Madero, al poniente: 9.55 m con privada s/n. Superficie aproximada de 152.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 15 de mayo de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Exp. 165360/1389/2012, GENARO VILLAR ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas número 11-B, San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 5.00 m con Javier Mejía Chávez actualmente colinda con Teófila Dulce María Mejía Avila, al sur: 5.00 m con calle Lázaro Cárdenas, al oriente: 15.00 m con Gaspar Villar Romero, al poniente: 15.00 m con Miguel Romero Ortega actualmente colinda con Miguel Gregorio Romero Ortega. Superficie aproximada de 75.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 15 de mayo de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Exp. 1198456/1592/2012, TERESA FRANCIA CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 18.00 m con Felipe López Castillo, al sur: 18.00 m con privada Josefa Ortiz de Domínguez, al oriente: 10.55 m con Javier Francia Castillo, al poniente: 10.55 m con María de Lourdes Navarro Francia, actualmente colinda con Javier Francia Castillo. Superficie aproximada 190.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de agosto de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Exp. 198457/1593/2012, ROMALDA FRANCIA CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Josefa Ortiz de Domínguez sin número, San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 18.00 m con privada Josefa Ortiz

de Domínguez, al sur: 18.00 m con Pedro Navarro Castillo, al oriente: 10.55 m con Filemón Francia Castillo, al poniente: 10.55 m con Anatolia Francia Castillo. Superficie aproximada 189.90 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de agosto de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Exp. 189303/1506/2012, CLEMENTINA GONZALEZ MARQUIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juan José Martínez de los Reyes, sin número, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 14.84 m con María Elena González Nava, al sur: 14.84 m con Román González Marquíl, al oriente: 14.13 m con privada de 4.00 m, al poniente: 14.13 m con Graciela Martínez Peralta. Superficie aproximada 209.68 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de agosto de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Exp. 198494/1595/2012, MARIA ELENA GONZALEZ NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle José Martínez Reyes, número 22, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 14.84 m con Manuela Serafín González, al sur: 14.84 m con Clementina González Marquíl, al oriente: 12.86 m con privada de 04.00 metros, al poniente: 12.86 m con Graciela Martínez Peralta. Superficie aproximada 191.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de agosto de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Expediente número 22/18/2012, MARIA OLMEDO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "Teypan", ubicado en la calle privada de la calle Higo, en la comunidad de San Marcos, Municipio de Otumba, Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 1: 16.10 m con Oscar Saturnino González Ramírez, al norte 2 y 3: 13.95 m y 4.00 m con calle privada, al sur 1: 40.40 m con Gregorio Martínez Hernández y Fermín Espinosa García, al poniente 1: 19.80 m con Napoleón Hernández Ramírez, al poniente 2: 19.05 m con Miguel Blancas Ramírez, al poniente 3: 10.40 m con Oscar Saturnino González Ramírez, al oriente 1: 39.70 m con Félix Hernández Aragón y Arturo Hernández Aragón, al oriente 2: 9.90 m con Oscar Saturnino González Ramírez. Con una superficie de 1,302.17 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 09 de agosto de 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3335.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Expediente No. 162/46/2012, JOSE LIBORIO GARCIA MONTOYA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "Santa Anita", ubicado en el poniente de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecamac, Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 126.00 m con Juan López, al sur: 126.00 m con María del Rosario Medina Martínez, al oriente: 54.00 m con Agustín Alvarado, al poniente: 62.50 m con Fernando Alarcón. Con una superficie de 7,339 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 16 de agosto de 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3335.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Expediente No. 23/19/2012, MARGARITA ZAMORA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "Cuamilpa", ubicado en la población de Cuautlacingo, Municipio de Otumba y Distrito Judicial del mismo nombre, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 32.00 m con calle, al sur: en 32.00 m y linda con carril, al oriente: 144.05 m linda con Margarita Sevilla, al poniente: 140.49 m y linda con Genaro García García. Con una superficie de 4,466.13 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 21 de agosto del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3339.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Expediente No. 24/20/2012, MARGARITA ZAMORA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "Xolalpa", ubicado en la población de Cuautlacingo, Municipio de Otumba y Distrito Judicial del mismo nombre, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas la primera 20.17 m y la segunda de 21.50 m con calle, al sur: en dos líneas la primera de 10.14 m y la segunda de 29.90 m y linda con calle, al oriente: 65.20 m y linda con Yolanda y Hermelanda García García, al poniente: en tres medidas de norte a sur, línea curva de 2.80 m línea recta de 52.40 m y línea curva de 4.17 m lindando todas ellas con calle. Con una superficie de 2,558.13 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 21 de agosto del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3339.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Expediente No. 25/21/2012, MARGARITA ZAMORA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "Tlacuiluca", ubicado en la población de Cuautlacingo, Municipio de Otumba y Distrito Judicial del mismo nombre, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas una de 50.08 m y la segunda de 52.33 m lindan con camino nacional, al sur: 74.30 m y linda con calle sin nombre, al oriente: en varios quiebres de norte a sur 26.10 m, 60.72 m, 43.14 m, 34.89 m y 71.50 m lindando todo con calle sin nombre, al poniente: 167.23 m con Genaro García García. Con una superficie de 14,785.17 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 21 de agosto del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3339.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

C. ISABEL HERNANDEZ RUIZ.

Se le hace saber que en el expediente signado con el número 73/41/2012, LA C. GLORIA GARDUÑO CID, solicito el procedimiento administrativo de inmatriculación sobre el predio ubicado en el Cuartel Primero de esta Cabecera Municipal de Jocotitlán, Méx., en el paraje denominado "El Chiquero", Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 90.30 y 75.70 metros y linda con camino a La Venta y Teresa Suárez viuda de Legorreta; al sur: 9.00 y 145.00 metros y linda con Isabel Hernández Ruiz y Teresa Suárez Viuda de Legorreta; al oriente: 66.60 y 33.70 metros y linda con Paula Reyes y Teresa Suárez viuda de Legorreta; al poniente: 84.00 metros y linda con Gonzalo Cárdenas Guadarrama. Con una superficie aproximada de: 1-03-06 Hs. Con fundamento en el artículo 25 Fracc. II, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 91 y 92 de la Ley Registral para el Estado de México.

Se ordena la publicación a través de edicto por ignorar su domicilio legal, que será publicado por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional, para que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga, mismo que surtirá efecto de notificación en forma legal. Ixtlahuaca, México, a 20 de agosto del 2012.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Ixtlahuaca, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3326.-27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 43,867, de fecha 19 de Diciembre del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes de la señora Esther Jiménez Esparza, que otorgaron los señores David Ernesto Salazar Cobian, por su propio derecho y en representación de los señores Sonia Guadalupe Quiñones Cobian y Manuel Antonio Salazar Cobian y la señora Dora Delia Díaz Vidal de Cobian, representada por la señorita María Teresa

Mora Cobian; Esther Guadalupe Gómez Cobian, Alejandro Gerardo Gómez Cobian, Yolanda Enriqueta Gómez Cobian y Teresa Cobian Jiménez, en su calidad de "Unicos y Universales Herederos", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 8 de Agosto del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

946-A1.-27 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 44,520, fecha 20 de Junio del 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora María Ligia Ruiz Duarte, también conocida como Ligia Ruiz Duarte, que otorgan el señor Fernando Frías Beltrán Gómez, también conocido como Fernando Frías Gómez, en su carácter de "Unico y Universal Heredero" y el señor Iván Crippa Acuña, en su carácter de "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 1 de Agosto de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

946-A1.-27 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 44,589 fecha 6 de Julio del 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar el Repudio a la Herencia en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor José Carranza Vega, que otorga el señor José Antonio Carranza Muñoz, también conocido como José Antonio Carranza Munoz; la Aceptación de Herencia que otorgan los señores José Oscar Carranza Montañez, también conocido como José Oscar Carranza Montanez, Linda Elizabeth Carranza Couttolenc, también conocida como Linda Elizabeth Carranza Coutholenc y Erika Yesenia Carranza Melos, también conocida como Erika Yesenia Carranza Melo y la aceptación del cargo de albacea que otorga el señor José Oscar Carranza Montañez, también conocido como José Oscar Carranza Montanez, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 1 de Agosto de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

946-A1.-27 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 9,269, de fecha 16 de julio de 2012, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó Radicada la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN QUINTERO RUIZ, en la cual el señor RICARDO BAUTISTA QUINTERO, en su carácter de heredero instituido en la referida sucesión testamentaria reconoce la plena validez del testamento público abierto, aceptando la herencia instituida en su favor, reconociendo sus derechos hereditarios, y asimismo el señor FELIPE BAUTISTA QUINTERO, acepta el cargo de Albacea, quien procederá a formular el inventario respectivo de dicha sucesión.

Huixquilucan, Méx., a 16 de julio de 2012.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRIGUEZ CABRERA.-
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NO. 112
 DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

946-A1.-27 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 9,268, de fecha 16 de julio de 2012, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó Radicada la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor ENRIQUE BAUTISTA GARCES, en la cual el señor RICARDO BAUTISTA QUINTERO, en su carácter de heredero instituido en la referida sucesión testamentaria reconoce la plena validez del testamento público abierto, aceptando la herencia instituida en su favor, reconociendo sus derechos hereditarios, y asimismo el señor FELIPE BAUTISTA QUINTERO, acepta el cargo de Albacea, quien procederá a formular el inventario respectivo de dicha sucesión.

Huixquilucan, Méx., a 16 de julio de 2012.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRIGUEZ CABRERA.-
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NO. 112
 DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

946-A1.-27 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de Agosto de 2012.

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 25,635 del volumen 555, de fecha 31 de julio del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora ALICIA VILLEGAS VAZQUEZ (quien también acostumbraba utilizar el nombre de ALICIA VILLEGAS VASQUEZ) que formaliza el señor FERNANDO MILLAN VILLEGAS en su calidad de albacea a favor de los señores MARIA ESTHER, MARIO, CARLOS y JOSE LUIS todos de apellidos MILLAN VILLEGAS y RENE MILLAN VILLEGAS (HOY SU SUCESION) en su calidad de hijos de la de cujus; DE LA ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA a bienes de la señora ALICIA VILLEGAS VAZQUEZ (quien también acostumbraba utilizar el nombre de ALICIA VILLEGAS VASQUEZ) que otorga el señor FERNANDO MILLAN VILLEGAS que le fue conferido manifestando que procederá a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la Ley, así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NO. 21 DEL ESTADO DE MEXICO.
 946-A1.-27 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de Agosto de 2012.

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 25,574 del volumen 554, de fecha 17 de julio del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor ARTURO ARROYO ROJAS, que formaliza la señora FELIX LOPEZ MALDONADO en su calidad de Unica y Universal Heredera y cónyuge supérstite y LA DESIGNACION Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA a bienes del señor ARTURO ARROYO ROJAS que otorga la señora GLORIA ARROYO LOPEZ que le fue conferido manifestando que procederá a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la Ley, así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NO. 21 DEL ESTADO DE MEXICO.
 946-A1.-27 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 14 de Agosto de 2012.

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS

CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 25,634 del volumen 554, de fecha 31 de julio del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor RENE MILLAN VILLEGAS que formalizan la señora ANA MARIA CORTES FACIO, como cónyuge supérstite y los señores OMAR RENE, LIZBETH LETICIA, JUANA ESTHER y DIANA CAROLINA los cuatro de apellidos MILLAN CORTES como hijos del de cujus; EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS A HEREDAR EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RENE MILLAN VILLEGAS que otorgan los señores OMAR RENE, LIZBETH LETICIA, JUANA ESTHER y DIANA CAROLINA los cuatro de apellidos MILLAN CORTES como hijos del de cujus; LA DESIGNACION Y ACEPTACION DE HERENCIA que otorga la señora ANA MARIA CORTES FACIO, como cónyuge supérstite y; LA DESIGNACION Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA a bienes del señor RENE MILLAN VILLEGAS que otorga la señora ANA MARIA CORTES FACIO como cónyuge supérstite, respecto de la sucesión de mérito, manifestando éstos últimos que procederán a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la Ley, así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NO. 21 DEL ESTADO DE MEXICO.
946-A1.-27 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 46,864, volumen 1,564, de fecha 13 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **JOSE, GUILLERMO, y OLGA** todos de apellidos **GUERRERO RODRIGUEZ** y la señora **GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ** también conocida como **MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ**, hoy su Sucesión, representada por la señora **MARIA TERESA GUERRERO RODRIGUEZ**, en su carácter de Albacea de dicha Sucesión, quien también comparece por su propio derecho, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y la señora **OLGA GUERRERO RODRIGUEZ** en su carácter de **ALBACEA** en la

Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GUILLERMO GUERRERO MEDRANO, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus; y la señora **GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ** también conocida como **MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ**, hoy su Sucesión, representada por la señora **MARIA TERESA GUERRERO RODRIGUEZ**, en su carácter de Albacea de dicha Sucesión, **REPUDIA LA HERENCIA**.

Naucalpan de Juárez, Méx., 15 de agosto de 2012.

**LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.**

3324.-27 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 172 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Notario Público, hace saber que; por Instrumento número **NOVENTA Y UNO**, Volumen **CUARTO**, de fecha **VEINTINUEVE** de **MARZO** del **DOS MIL DOCE**, se inicio ante mi fe, la sucesión testamentaria a bienes de la señora **OLIVA PEÑA LOPEZ**, a solicitud de los señores **ALFONSO, GABRIELA, MARIA GUADALUPE** todos de **APELLIDOS GOMEZ PEÑA** en su carácter de herederos y **VICTORIA MARIA DE LA PAZ GOMEZ PEÑA** como albacea y heredera de la autora de la sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su reglamento.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 172
DEL ESTADO DE MEXICO.

3333.-27 agosto y 5 septiembre.

EMPACADORA SAN ILDEFONSO S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 24 DE JULIO DE 2012

ACTIVO	\$	0
CAPITAL CONTABLE		
Capital Social	\$	1'320,000
Pérdidas Acumuladas		(1'320,000)
TOTAL DEL CAPITAL	\$	0

Miguel Angel Celis Salgado
Liquidador
(Rúbrica).

948-A1.-27 agosto, 6 y 17 septiembre.

**ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO**

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

EDICTO**NOTIFICACION DE CITATORIO A GARANTIA DE AUDIENCIA****C. MARIA DEL REFUGIO GARFIAS BASURTO
SINDICO MUNICIPAL DE POLOTITLAN, MEXICO
ADMINISTRACION 2006-2009**

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha seis de agosto de dos mil doce y con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y de conformidad con el diverso 9 fracción XIII del Reglamento Interior del Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, se procede a notificar por **EDICTO** un extracto del citatorio a garantía de audiencia de la **C. MARIA DEL REFUGIO GARFIAS BASURTO, SINDICO MUNICIPAL DE POLOTITLAN, MEXICO, ADMINISTRACION 2006-2009**, contenida en el oficio número **OSFEM/UAJ/SJC/DR/660/2012**, de fecha ocho de mayo de dos mil doce, suscrito por el C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, correspondiente al expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-IM/28/12**, al tenor siguiente:

*"... se le cita para el **día 07 de septiembre de 2012 a las 11:00 horas**, en las instalaciones que ocupan las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, Colonia Centro, planta baja, en esta Ciudad de Toluca, México, para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio, en relación a las supuestas irregularidades administrativas que se le atribuyen en su calidad de Síndico Municipal de Polotitlán, México, durante la administración 2006-2009, derivado de la revisión a los informes mensuales de abril y agosto de 2009..."*

Se pone a la vista y a su disposición la documentación soporte y el expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-IM/28/12** en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Fiscalización del Estado, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, Colonia Centro código postal 50000, Planta Baja en esta Ciudad de Toluca, México, en un horario de Lunes a Viernes de nueve a dieciocho horas.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de referencia, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los siete días del mes de agosto de dos mil doce.

A T E N T A M E N T E
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
M. EN D. JOSEFINA ROMAN VERGARA.
(RUBRICA).

SOLUCIONES ECOLOGICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
TRANSFORMACION

SOLUCIONES ECOLOGICAS INTEGRALES, S.A. de C.V. resolvió transformarse de Sociedad Anónima de Capital Variable en Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable mediante acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 23 de julio de 2012.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de transformación resueltos, adoptados y aprobados en la Asamblea antes indicada, en los siguientes términos:

1. "Transformar a la Sociedad de Sociedad Anónima de Capital Variable en Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, conservando la actual denominación de la Sociedad, con la excepción de que la misma habrá de seguirse en lo sucesivo de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" o su abreviatura "S. de R.L. de C.V."
2. "Pactar el pago de todas las deudas de la Sociedad y, consecuentemente, ofrecer el pago de las mismas a los acreedores que así lo soliciten."
3. "Aprobar el balance general de la Sociedad al 31 de mayo de 2012, a efecto de que con base en el mismo se lleve a cabo la transformación acordada..."
4. "Modificar en su totalidad los estatutos de la Sociedad..."
5. "Con motivo de la transformación de la Sociedad, el capital social de la misma quedará en lo sucesivo representado y distribuido en partes sociales."
6. "Como consecuencia de la transformación de la Sociedad, sustituir al Consejo de Administración de la Sociedad y confiar la administración de la misma a una Junta de Gerentes."
7. "Ratificar todos los poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad..."

SOLUCIONES ECOLOGICAS INTEGRALES S.A. DE C.V.

Balance General al 31 de mayo de 2012

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Activo Circulante	24,710,906		
Otros Activos	4,896,752	Pasivo	12,440,930
		TOTAL PASIVO	12,440,930
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		Capital Social	3,491,260
		Otras Cuentas de Capital	13,675,468
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	17,166,728
TOTAL ACTIVO	29,607,658	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	29,607,658

Tlalnepantla, Estado de México, a 23 de agosto de 2012.

Juan Pablo Sánchez Delgado
 Delegado Especial
 (Rúbrica).

3344.-27 agosto.

LA HABICHUELA MAGICA S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
CAJA	0.00	PROVEEDORES	0.00
BANCOS	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	-69,785.10
INVERSIONES EN VALORES	0.00	DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
CLIENTES	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00	IVA TRASLADADO	0.00
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0.00	PTU	0.00
IVA ACREDITABLE	0.00	ANTICIPO DE CLIENTES	0.00
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	11,027.95	IVA POR TRASLADAR	0.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	11,027.95	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	-69,785.10
ACTIVO NO CIRCULANTE		CAPITAL	
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	CAPITAL SOCIAL FIJO	-50,000.00
EQUIPO DE COMPUTO	0.00	CAPITAL SOCIAL VARIABLE	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO PARA REPOSTERIA	16,857.52	RESERVA LEGAL	0.00
DEP. ACUM. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	91,899.63
DEP. ACUM. DE EQUIPO DE COMPUTO	0.00	RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	16,857.52	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	41,899.63
ACTIVO DIFERIDO			
PRIMAS DE SEGURO	0.00		
PAGOS ANTICIPADOS	0.00		
DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00		
ANTICIPO ISR	0.00		
ISR RETENIDO POR INTERESES	0.00		
ANTICIPO IMPAC	0.00		
ANTICIPO IETU	0.00		
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	0.00		
TOTAL DE ACTIVO	27,885.47	SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	27,885.47

ROSANNA TERUGGI PEREDA
REPRESENTANTE LEGAL

C.P.C. HORACIO A. PAVON GUZMAN
No. CEDULA PROFESIONAL 451950
(RUBRICA).

851-A1.-6, 16 y 27 agosto.

GRESKALA, S.A. DE C.V.
R.F.C. GRE040216 NE7
ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

Ventas	0.00
Costos y Gastos	0.00
Utilidad Neta	0.00

Daniel Blancas Reveles
Liquidador
(Rúbrica).

GRESKALA, S.A. DE C.V.
R.F.C. GRE040216 NE7
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

Activo circulante	22,604.50	Suma el Pasivo	0.00
Activo fijo	0.00	CAPITAL	
Activo diferido	0.00	Capital Social	50,000.00
Suma el activo	22,604.50	Pérdidas acumuladas	-27,395.50
		Suma el capital.	22,604.50
		Suma el pasivo y el capital.	22,604.50

Daniel Blancas Reveles
Liquidador
(Rúbrica).

851-A1.-6, 16 y 27 agosto.